



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 273; SE REFORMA EL ARTÍCULO 275; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 282; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A CARGO DE LA DIPUTADA LILIA VILLAFUERTE ZAVALA Y DEL DIPUTADO COORDINADOR ARTURO ESCOBAR Y VEGA.**

Quienes suscriben, **Diputada Lilia Villafuerte Zavala** y **Diputado Arturo Escobar y Vega**, en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Erika Mariana Rosas Uribe, Héctor Serrano Cortés y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrantes de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 273; SE REFORMA EL ARTÍCULO 275; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 282; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL** al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental es un rubro que ha ido cobrando mayor relevancia en la agenda política y social de nuestro país, debido al aumento en la estadística de mexicanos que padecen algún tipo de enfermedad mental<sup>1</sup>, pero sobre todo a la inquietante forma en la que estos trastornos afectan la calidad de vida de las personas y las repercusiones en su entorno familiar, social, laboral o educativo.

---

<sup>1</sup> “El número de personas con trastornos mentales aumenta en México”, El Informador, 21 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.informador.mx/tecnologia/El-numero-de-personas-con-trastornos-mentales-aumenta-en-Mexico-20180421-0048.html>



Sin embargo, pese a que la discusión ya ha sido puesta sobre la mesa, México aún padece un serio déficit en el diseño de políticas y estrategias concretas y eficientes, encaminadas a la prevención, atención y tratamiento de estas enfermedades.<sup>2</sup>

Según el órgano informativo del Instituto de Investigaciones Biomédicas de la UNAM, “las enfermedades mentales son desórdenes en el cerebro que alteran la manera de pensar y de sentir de la persona afectada, al igual que su estado de ánimo y su habilidad de relacionarse e identificarse con otros. Son causadas por desórdenes químicos en el cerebro, las cuales pueden afectar a personas de cualquier edad, raza, religión o situación económica”.<sup>3</sup>

Es necesario entender cuáles son los factores determinantes en la salud mental, que se reflejan como trastornos o enfermedades mentales, ya que incluyen no sólo características individuales, tales como la incapacidad para gestionar nuestros pensamientos, emociones, comportamientos e interacciones con los demás, sino también factores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales, tales como las políticas nacionales, la protección social, el nivel de vida, las condiciones laborales o los apoyos sociales de la comunidad.<sup>4</sup>

El riesgo de padecer alguna enfermedad mental, no está sujeto a una condición o edad específica, sino que cualquier persona puede presentar rasgos o trastornos, y este riesgo se incrementa en ciertos grupos vulnerables, como personas que viven en extrema pobreza y marginación, víctimas de violencia o violación de derechos humanos, menores y ancianos maltratados o abandonados, mujeres, hombres y niños que han pasado por un proceso de separación, entre otros, por lo que su gravedad o

---

<sup>2</sup> “Programa de Acción Específico. Salud Mental 2013-2018”. Secretaría de Salud, Gobierno de la República. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/11918/Salud\\_Mental.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/11918/Salud_Mental.pdf)

<sup>3</sup> UNAM (2004), “Enfermedades mentales: cuando las voces imaginarias y los fantasmas se vuelven reales”, en Gaceta Biomédicas, Instituto de Investigaciones Biomédicas. Disponible en: [http://www.biomedicas.unam.mx/presenta\\_gaceta.asp?fecha=07/09/2004](http://www.biomedicas.unam.mx/presenta_gaceta.asp?fecha=07/09/2004)

<sup>4</sup> Organización Mundial de la Salud (2013), “Plan de Acción sobre salud mental 2013-2020”. Consultado el 23 de febrero 2020. Disponible en: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/97488/9789243506029\\_spa.pdf;jsessionid=F62D27AB12E441668648B636D6797E8E?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/97488/9789243506029_spa.pdf;jsessionid=F62D27AB12E441668648B636D6797E8E?sequence=1)



mejoría dependerán de la oportunidad con la que las personas sean atendidas y se les brinde el tratamiento adecuado.<sup>5</sup>

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en México, se estima que los trastornos mentales afectan a casi el 30% de la población, documentando que entre el 1 y el 2% de la población adulta ha tenido al menos un intento de suicidio, y la tasa de los suicidios consumados ha aumentado al grado de representar la segunda causa de muerte entre los jóvenes de 15 y 29 años.<sup>6</sup>

Las personas con trastornos o enfermedades mentales presentan tasas desproporcionadamente elevadas de discapacidad y mortalidad. Según el mismo Plan de Acción sobre Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud, las personas con depresión mayor o esquizofrenia tienen una probabilidad de muerte prematura, con un 40% a 60% más que la población general, debido a los problemas de salud física, que a menudo no son atendidos, así como la tendencia al suicidio.<sup>7</sup>

Asimismo, los expertos prevén que, para finales de 2020, la depresión será la primera causa de mortalidad prematura y de discapacidad en México, debido a que los países en vías de desarrollo como el nuestro, apenas destinan el 2.4% del gasto a salud mental, mientras que la OMS recomienda entre el 5 y 10%.<sup>8</sup>

Las enfermedades mentales, aunque no son necesariamente visibles, presentan manifestaciones palpables en la vida misma de quienes las padecen, además de que ya existen numerosos estudios para probar que la depresión predispone al

---

<sup>5</sup> “Salud Mental y Desarrollo”, Organización Mundial de la Salud. Disponible en: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/84757/9789962642657\\_spa.pdf;jsessionid=CBAFA49C8698D2D852BD46249481B82?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/84757/9789962642657_spa.pdf;jsessionid=CBAFA49C8698D2D852BD46249481B82?sequence=1)

<sup>6</sup> Organización Mundial de la Salud (2018), “Salud Mental”. [En línea]. Consultado el 23 de febrero 2020, disponible en: [https://www.who.int/mental\\_health/world-mental-health-day/2018/es/](https://www.who.int/mental_health/world-mental-health-day/2018/es/).

<sup>7</sup> Op.cit, Organización Mundial de la Salud (2013).

<sup>8</sup> MARTÍNEZ Daniel (2019) “Salud Mental 2019, ¿a qué prestar atención?”. Consultado el 25 de febrero 2020. Disponible en: [https://www.psyciencia.com/salud-en-mexico-2019-a-que-prestar-atencion/?doing\\_wp\\_cron=1581369549.9108200073242187500000](https://www.psyciencia.com/salud-en-mexico-2019-a-que-prestar-atencion/?doing_wp_cron=1581369549.9108200073242187500000)



padecimiento de otras enfermedades no transmisibles, que ya son consideradas epidemias, como las enfermedades cardiovasculares, la diabetes o el cáncer.<sup>9</sup>

De igual manera estos padecimientos constituyen uno de los factores de riesgo para el consumo de sustancias prohibidas y adictivas que están asociadas a un grave problema de salud y seguridad pública. Por sí sola, la depresión representa un 4.3% de la carga mundial de morbilidad y se encuentra entre las principales causas mundiales de discapacidad, sobre todo entre mujeres.<sup>10</sup>

Ante ello, es necesario comprender que los costos de la falta de una política pública eficiente, así como una legislación que le sustente, para dar atención al problema de salud mental y establecer medidas para su prevención, son considerablemente mayores.

Según el Foro Económico Mundial, se calculó que el impacto global acumulado de los trastornos mentales, en términos de pérdidas económicas, será de \$16.3 billones de dólares entre 2011 y 2030<sup>11</sup>, es decir, cerca de 312 mil millones de pesos, casi lo equivalente al gasto programado para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, de manera que, además del costo social, el costo económico para los gobiernos y las empresas, se trata de un problema con repercusiones diversas.

Por lo anterior, urge la planeación y formulación de nuevas y mejores medidas para atender esta problemática desde las causas y aterrizando las líneas de acción en cada sector o espacio de la sociedad donde se registra una mayor presencia de factores de riesgo, como lo son las escuelas de todos los niveles; los centros de reinserción social y los centros de detención de menores; las estaciones migratorias; los albergues para personas en situación de calle o aquellas que han sufrido algún desastre natural; centros

---

<sup>9</sup> “Enfermedades No Transmisibles”. Secretaría de Salud, Gobierno de la República, octubre de 2018. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416454/Enfermedades\\_No\\_Transmisibles\\_ebook.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416454/Enfermedades_No_Transmisibles_ebook.pdf)

<sup>10</sup> *Ibíd.*

<sup>11</sup> World Economic Forum, the Harvard School of Public Health. The global economic burden of non-communicable diseases. Ginebra, Foro Económico Mundial, 2011.

de salud y atención hospitalaria; los centros de trabajo, tanto del sector público como el privado; juzgados familiares y centros de atención a víctimas de violencia, entre otros.

Para la presente propuesta, el análisis se centra en la condición de vulnerabilidad de las personas a las que se pretende beneficiar, así como los factores de riesgo con influencia potencial en el desarrollo de trastornos mentales.

Uno de estos factores de salud mental deficiente que han sido identificados, se encuentra en el ámbito familiar, particularmente cuando se transita por un proceso de divorcio o separación<sup>12</sup>, cuyo rango de afectación no se limita a los cónyuges sino que, cuando se han procreado hijos durante la duración del matrimonio o concubinato, se ha logrado comprobar las repercusiones en el desarrollo psicológico de éstos, especialmente cuando aún son menores de edad.

El divorcio constituye una figura jurídica que permite a los cónyuges el libre desarrollo de la personalidad, entre otros aspectos relativos a la libertad de las personas de decidir sobre su estado civil, cualesquiera que sean las razones para ello.<sup>13</sup>

La propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que para decretar la disolución del matrimonio basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin que sea necesario expresar motivo alguno, sin embargo, la falta de un cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver todos los asuntos relacionados al matrimonio, como la guarda y custodia de los hijos menores, el régimen de convivencia, los alimentos o cualquier otro tema inherente.<sup>14</sup>

Por ello, ante la disolución de un vínculo matrimonial, es relevante que el Estado asuma una postura activa en favor de las hijas o hijos que hayan sido procreados durante la unión, cuando así sea el caso, buscando su bienestar general y la satisfacción de sus

---

<sup>12</sup> Promotion, Prevention and Early Intervention for Mental Health. A Monograph, 2000. National Mental Health Strategy, Canberra, Australia. Citado en México, Programa de Acción en Salud Mental, 2002.

<sup>13</sup> Tesis 1ª./J.28/2015 (10ª). Primera Sala. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 20, Julio de 2015, Tomo I. Décima Época. Página 570. Jurisprudencia (Constitucional Civil). Disponible en: <https://sif.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2009591&Clase=DetalleTesisBL>

<sup>14</sup> *Ibidem*.



necesidades tanto en materia de alimentos, como también psicológicas y emocionales, esto último de gran relevancia, toda vez que se ha establecido el nexo causal entre la disolución del vínculo matrimonial y el desarrollo de ciertos trastornos mentales en las hijas o hijos cuyos padres se han separado.<sup>15</sup>

En los últimos años, numerosos investigadores han buscado documentar el impacto psicológico de la separación o divorcio en los hijos y han partido de la premisa de que la provisión de estabilidad afectiva y emocional indispensable para el desarrollo infantil se puede ver seriamente amenazada por la separación o divorcio de los padres, especialmente, cuando el apego aún no está suficientemente afianzado.<sup>16</sup>

La relación causal entre la separación o el divorcio de los padres y las anomalías conductuales del niño han sido propuestas desde una amplia variedad de trabajos de investigación, a partir de los cuales se han identificado algunas variables que pueden incidir más significativamente que otras en la aparición de diversos trastornos psicopatológicos infantiles, habiendo permitido también una aproximación a las vivencias infantiles que desarrollan los hijos en este conflicto.<sup>17</sup>

Desde la ciencia jurídica, resulta relevante adentrarnos al estudio de cómo el cambio de una situación jurídica que determina la composición del concepto de "familia" ha podido incidir en el libre desarrollo psicosocial de los hijos menores que han atravesado por dicho proceso, presentando comportamientos atípicos y anomalías en el comportamiento de los mismos y analizarlo también con perspectiva de género, pues se ha considerado que el sexo del niño determina diferencias en el desajuste tras un divorcio o separación.

---

<sup>15</sup> "¿Cómo afecta el divorcio a la salud de tus hijos?", 31 de julio de 2018. Disponible en: <https://www.meteteentusasuntos.es/guias/como-el-divorcio-afecta-a-los-hijos-menores>

<sup>16</sup> Beckwith, L.; Cohen, S.E.; Hamilton, C.E., "Maternal sensitivity during infancy and subsequent life events relate to attachment representation at early adulthood", *Developmental Psychology*, 1999, 35, pp. 693-700.

<sup>17</sup> Reyes Vallejo Orellana, Fernando Sánchez-Barranco Vallejo, Pablo Sánchez-Barranco Vallejo. "Separación o divorcio: Trastornos psicológicos en los padres y los hijos", Revista Asociación Española de Neuropsiquiatría, No.92. Madrid oct/dic 2004. ARTÍCULO ORIGINAL en: [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0211-57352004000400006](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352004000400006)

Existe evidencia que permite afirmar que los menores varones parecen tener mayores dificultades para superar la crisis<sup>18</sup>, tanto en la intensidad de sentimientos negativos como en su duración, presentando más problemas escolares y más irritabilidad que las niñas, lo que también representa un riesgo de reflejarse en su vida adulta mediante comportamientos de violencia y agresión.<sup>19</sup>

Es por ello que, dada la diversidad de factores que participan, los impactos del divorcio o separación pueden ser muy diferentes para cada niño, la mayor parte de la literatura científica al respecto es coincidente en que tales experiencias modifican completamente sus vidas: la gran mayoría de los hijos de separados o divorciados, ya desde los años inmediatamente posteriores a tales eventos, muestran marcadas anomalías en sus desarrollos cuando se produce una separación o un divorcio, tanto en la infancia como en la vida adulta.<sup>20</sup>

Por otro lado, el impacto no sólo versa sobre los menores, sino también puede ocurrir en el caso del cónyuge a quien se le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial, donde es la mujer quien queda en estado de vulnerabilidad, particularmente en una sociedad como la mexicana, donde en la última década se encontró que cerca del 40.3% de las mujeres se dedican exclusivamente al cuidado de los hijos y la atención a su pareja.<sup>21</sup>

Estos roles ejercidos por las mujeres generan que frente a una separación o divorcio, aunado al desánimo emocional, deban afrontar el desafío que surge al tener que reestablecer el funcionamiento económico, social y parental. Todo ello se hace más complejo en aquellos casos en los que el progenitor que asume la custodia de los hijos, y que generalmente suele ser la madre, tiene que hacer frente no sólo a la sobrecarga

---

<sup>18</sup> Wallerstein, J.S.; Kelly, J.B., *Surviving the break up: How children and parents cope with divorce*, New York, Basic Books, 1980.

<sup>19</sup> Wallerstein, J.S.; Blakelee, S., *Second chances: Men, women and children a decade after divorce*, Boston, Mass., Houghton Mifflin, 1989.

<sup>20</sup> "Separación o divorcio: Trastornos psicológicos en los padres y los hijos". Op.cit. 2004.

<sup>21</sup> Instituto Nacional de las Mujeres. Distribución porcentual de la población en hogares unipersonales por sexo y grupos de edad según condición de participación económica. 2010-2015. Recuperado de: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/myhpdf/50.pdf>



de tensiones y tareas propias de su misión, sino también al lógico desajuste emocional asociado con la tensa situación que suele conllevar la ruptura con la pareja.<sup>22</sup>

Es por eso que, con relativa frecuencia, se ha encontrado que la figura parental encargada de la custodia puede llegar a construir comportamientos parentales erráticos que contribuyen al desarrollo de anomalías en los menores de edad.<sup>23</sup>

Se ha comprobado que para los hijos menores de edad el perder la disponibilidad de sus padres supone el mayor precipitante de angustia, dada la escasa capacidad que poseen para reconfortarse ellos mismos, angustia que está presente tanto si los padres son afectuosos como indiferentes.<sup>24</sup>

Es necesario entender, desde el Derecho, el proceso de transformación por el que atraviesa la persona durante sus primeros años de infancia, en los que la afectividad ocupa un lugar de suma importancia, el cual depende de la dinámica social al interior del núcleo familiar y de las interacciones de los padres con sus hijos.

Resulta imprescindible, y así lo explica la Psicología, que los adultos respondan empáticamente a las demandas de afecto y protección que precisan los menores, por lo que la calidad de estas primeras relaciones afectivas no sólo son claves para un sano desarrollo emocional, sino que también tienen repercusiones muy importantes en el desarrollo social de las niñas y niños como futuros ciudadanos.<sup>25</sup>

En este contexto, es necesario revisar las cifras para poder entender la magnitud de la problemática. De acuerdo con las estadísticas sobre nupcialidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país se han realizado, entre los años 2010 y 2017, un total de 910 mil 361 divorcios, entre ellos, los más numerosos fueron:

- Por mutuo consentimiento, 377 mil 83 registros.

---

<sup>22</sup> “Separación o divorcio: Trastornos psicológicos en los padres y los hijos”. Op.cit. 2004.

<sup>23</sup> *Ibidem*.

<sup>24</sup> *Ibidem*.

<sup>25</sup> *Ibidem*.



- Voluntario unilateral, 285 mil 484 casos.
- Separación por más de dos años, por cualquier causa, 79 mil 736 casos.
- Separación del hogar conyugal por más de un año por causa justificada, 18 mil 59 casos.
- Abandono de hogar por más de tres meses sin causa justificada, 17 mil 527 casos.
- Sevicia, amenazas, injurias o violencia intrafamiliar, 5 mil 20 casos.
- Incompatibilidad de caracteres, 3 mil 288 casos.

Tomando en cuenta la creciente tasa de divorcio, se hace urgente diseñar mecanismos que desde la actividad jurisdiccional puedan minimizar las consecuencias negativas en la salud mental de los hijos, tratando de atenuar las consecuencias de las separaciones, en aras de promover el desarrollo armónico de los más indefensos.

Por lo anterior, es imprescindible que los distintos profesionales que intervienen en un proceso de separación o divorcio, sobre todo cuando hay hijos menores, se muestren sensibles al impacto que puede tener en el desarrollo psicosocial de los menores y se busquen medidas paliativas que mitiguen la afectación a los mismos.

Ante este hecho, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado sobre el establecimiento del Principio del Interés Superior de la Niñez como un concepto orientador tanto del hacer administrativo y legislativo, como de la práctica interpretativa y jurisdiccional en nuestro país, al estimar que dicho principio definido en el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, debe erigirse como “la consideración primordial que debe de atenderse en cualquier decisión que les afecte”.

El máximo Tribunal Constitucional del país destaca también que el interés superior del menor es “un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento, lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el

medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función de dicho principio y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que su consideración como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate”.<sup>26</sup>

Tomando en consideración lo ya expuesto, y las consecuencias que se pretenden mitigar en la salud mental de las y los mexicanos, en especial de las niñas, niños y adolescentes durante un proceso de divorcio de sus progenitores, el Partido Verde Ecologista de México, por conducto de la presente iniciativa, expone su voluntad de legislar a favor de establecer mecanismos en materia civil y familiar a fin de que se constituya como una obligación de los progenitores durante el proceso de disolución del vínculo matrimonial, el acordar la forma en que se garantizará la atención y tratamiento psicológico de los hijos menores, durante el mismo, sometiendo a consideración de esta Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS AL  
ARTÍCULO 273; SE REFORMA EL ARTÍCULO 275; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL  
ARTÍCULO 282; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL**

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción II Bis al artículo 273; se reforma el artículo 275; se adiciona una fracción VIII al artículo 282; y se reforma el artículo 287 del Código Civil Federal, para quedar como a continuación se presenta:

---

<sup>26</sup> “DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE”. Tesis: 2ª./J.113/2019 (10ª). Segunda Sala. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III. Décima Época. Página 2328. Jurisprudencia Constitucional. Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comunicacion\\_digital/2019-09/TesisSegundaSaladel16deagostoal13deseptiembrede2019.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comunicacion_digital/2019-09/TesisSegundaSaladel16deagostoal13deseptiembrede2019.pdf)



**Artículo 273.-** Los cónyuges que se encuentren en el caso del último párrafo del Artículo anterior, están obligados a presentar al Juzgado un convenio en que se fijen los siguientes puntos:

I. a II. (...)

**II Bis. Los términos bajo los cuales se les brindará asistencia psicológica profesional a los menores hijos durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio. Los cónyuges podrán pactar a solicitud de cualquiera de éstos, que ambos o uno, reciban de igual forma asistencia psicológica y apoyo a su salud mental durante y después del proceso.**

II. a V. (...)

**Artículo 275.-** Mientras que se decrete el divorcio, el juez autorizará la separación de los cónyuges de una manera provisional, y dictará las medidas necesarias para asegurar la subsistencia de los hijos a quienes hay obligación de dar alimentos, **así como aquellas destinadas a salvaguardar la salud mental de los menores hijos durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio.**

**Artículo 282.-** Al admitirse la demanda de divorcio, o antes si hubiere urgencia y sólo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes, conforme a las disposiciones siguientes:

I. a VII. (...)

**VIII. Dictar la forma que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges mediante la que se garantizará la asistencia psicológica profesional a los menores hijos, pudiendo optar hacerlo en alguna institución pública o mediante consulta privada.**



**Artículo 287.-** Ejecutoriado el divorcio, se procederá desde luego a la división de los bienes comunes y se tomarán las precauciones necesarias para asegurar las obligaciones que queden pendientes entre los cónyuges o con relación a los hijos. Los consortes divorciados tendrán obligación de contribuir, en proporción a sus bienes e ingresos, a las necesidades de los hijos, a la subsistencia, **salud mental** y a la educación de éstos hasta que lleguen a la mayor edad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las Entidades Federativas y los Municipios realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, a más tardar 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los 21 días del mes de abril de 2020.**

### SUSCRIBEN

### DIPUTADOS FEDERALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIPUTADO	FIRMA
<b>DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA</b> Coordinador del Grupo Parlamentario	
<b>DIP. LILIA VILLAFUERTE ZAVALA</b>	



DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	
DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	
DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	
DIP. JORGE FRANCISCO CORONA MÉNDEZ	
DIP. ZULMA ESPINOZA MATA	
DIP. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA	
DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR	
DIP. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ	
DIP. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS	
DIP. RUBIO MONTEJO ROBERTO ANTONIO	
DIP. JESÚS CARLOS VIDAL PENICHE	

#### DIPUTADOS DE OTROS GRUPOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
DIP. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO	MORENA	



<b>DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ</b>	<b>MORENA</b>	
<b>DIP. ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO</b>	<b>MORENA</b>	
<b>DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA</b>	<b>MORENA</b>	
<b>DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE</b>	<b>MORENA</b>	
<b>DIP. HÉCTOR SERRANO CORTÉS</b>	<b>SIN GRUPO PARLAMENTARIO</b>	
<b>DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ</b>	<b>SIN GRUPO PARLAMENTARIO</b>	